

ANUNCIO

ASUNTO: BASES Y CONVOCATORIA DE “PREMIOS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE REOCÍN 2022”.

Por Resolución de Alcaldía núm. 1983/2022 de fecha 10 de Junio de 2022, se han aprobado las bases y convocatoria de los **“PREMIOS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE REOCÍN 2022”**.

Se adjuntan a continuación, las bases reguladoras de la convocatoria:

“Artículo 1.- Objeto y finalidad. Financiación.

1.- Esta convocatoria tiene por objeto convocar los "Premios al Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio de Reocín 2022".

2.- **Se establecen premios en especie, consistentes en un máximo de 700 equipaciones deportivas formadas por chándal completo, camiseta y pantalón deportivo, anorak o parca y bolsa de deporte.**

3.- Los premios a otorgar se financian con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Reocín, aplicación presupuestaria 320 62300.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Requisitos de los clubes y asociaciones deportivas:

- Tener su sede en el municipio de Reocín.
- Ejercer un deporte en las instalaciones deportivas del municipio de Reocín.
- Los demás requisitos exigidos a los beneficiarios por la normativa subvencional.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios, los clubes y asociaciones deportivas que se hallen en alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12, apartado 2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3.- Candidaturas: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria de los premios en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Reocín: <https://ayto-reocin.com/> para debida publicidad, los clubes y asociaciones deportivas interesadas que deseen presentar la candidatura a los premios,



deberán presentar la misma dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín, en modelo normalizado que se incluye como Anexo, en el Registro del Ayuntamiento de Reocín, en La Robleda, nº 127, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2. El plazo de presentación de las candidaturas será de **DIEZ (10) DÍAS naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases y convocatoria, en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Reocín.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Los premios serán otorgados a través del procedimiento establecido en los artículos siguientes, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El criterio objetivo de otorgamiento de los premios será el del número deportistas del club o asociación deportiva, repercusión social del municipio de Reocín a nivel local, regional, nacional y/o internacional, la organización de eventos deportivos en el municipio de Reocín, la trayectoria y resultados del club o asociación deportiva en competiciones, el fomento de la actividad física en el municipio y especialmente en igualdad de género y el deporte inclusivo, el fomento del deporte base, u otros criterios objetivos relacionados.

El Ayuntamiento podrá acordar la entrega de un número de equipaciones diferenciado para cada uno de los clubes o asociaciones deportivas participantes en base a los anteriores criterios.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Deportes.

2. Recibidas las candidaturas, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios y Web del Ayuntamiento de Reocín, para que en el plazo máximo de tres días hábiles subsane el escrito de candidatura, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



En particular, el órgano instructor deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación del criterio previsto en estas bases para otorgar los premios, teniendo carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados a través del Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Reocín, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el candidato o relación de candidatos para los que se propone la concesión del premio y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Reocín, y a la vista del valor de los premios en especie a conceder, la competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

2. La resolución será motivada, y contendrá el candidato o relación de candidatos a los que se concede, los premios, y en su caso, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las candidaturas. La resolución acordará tanto el otorgamiento de los premios como, en su caso, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. La resolución será notificada a los interesados y será publicada en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Reocín.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las candidaturas, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado las bases y convocatoria en el Tablón de anuncios y Web



del Ayuntamiento de Reocín, legitimará a los interesados para entender desestimadas las candidaturas por silencio administrativo.

5. Frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los premiados:

- a) Cuando exista acto de entrega, recoger personalmente el premio salvo imposibilidad de asistir justificada ante el Ayuntamiento de Reocín.
- b) Mantener la sede del club o asociación deportiva en el municipio de Reocín.
- c) Colaborar y prestar su imagen, con carácter no exclusivo, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas a iniciativa del Ayuntamiento de Reocín
- d) Dar publicidad del premio percibido en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- e) Comprometerse a aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social promoviendo y defendiendo el espíritu y los valores del deporte.

2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del premio.

Artículo 8.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria y bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.



Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica núm. 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Responsable del tratamiento	<p>AYUNTAMIENTO DE REOCÍN C/ La Robleda, nº 137 (C.P. 39530) – Servicio de Recursos Humanos. E-Mail: secretaria@ayto-reocin.com</p>
Finalidad del tratamiento	<p>Gestión de la convocatoria de los “PREMIOS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE REOCÍN 2022”</p>
Legitimación	<p>Las personas que presenten candidatura a los premios, en su condición de interesados.</p>
Destinatarios	<p>Concejalía de Deportes, que tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento, sin que sean cedidos a terceros, salvo en cumplimiento de una obligación legal.</p>
Derechos	<p>Los interesados legitimados, tendrán derecho de acceso a sus datos de carácter personal, a la rectificar y supresión de los mismos. Asimismo podrán ejercer los demás derechos establecidos en la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal.</p>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.”



Lo que se publica para general conocimiento,

En Puente San Miguel, a fecha de la firma electrónica que figura al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

Datos de la candidatura:

Nombre y apellidos (del representante):

.....

Documento de identificación (DNI / N.º Pasaporte):

.....

En representación de (Club o asociación deportiva):

.....

Con sede a efecto de notificaciones:

.....

E-Mail: y número de teléfono de contacto:

.....

El abajo firmante, **DECLARAN RESPONSABLEMENTE**, que:

1º.- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente candidatura y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

2º.- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

3º.- No estoy incurso, ni al club o asociación deportiva a la que represento, en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener el premio, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En razón de lo expuesto y de lo declaración responsablemente,

SOLICITA:





Se tenga por presentada este escrito en tiempo y forma, y con ello la candidatura a los **“PREMIOS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE REOCÍN 2022”**, concediéndose el PREMIO convocado.

Este representante del club o asociación deportiva candidata se opone a que el órgano gestor del Ayuntamiento de Reocín, pueda comprobar los siguientes datos, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016): **(en caso de oponerse deberá marcar la casilla y aportar dicha documentación si resulta propuesto para el otorgamiento del premio)**

- Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Los acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Ayuntamiento de Reocín) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).

NOTA: ANTES DE FIRMAR, DEBE LEER LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE FIGURA A CONTINUACIÓN

Firma del representante del Club
o Asociación deportiva

Fdo.:

